



VISTO:

El Oficio N° 001-2022-GR.CAJ/SUTGORECAJ-GORECAJ de fecha 10 de enero de 2022, con expediente N° 000775-2022-001392, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del visto el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca - SUTGRC, hace de conocimiento lo siguiente: "...*Que mediante Asamblea General llevada a cabo en el año 2021, se procedió conforme al Art. 47° del Estatuto del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca, SUTGRC, estableciéndose como cuota mensual ordinaria sindical, de cada uno de nuestros afiliados, el importe de Diez con 00/100 Soles (S/. 10.00). Asimismo, se indica que...se ha aperturado una cuenta corriente mancomunada, en moneda nacional en la Entidad Financiera CAJA PIURA, cuyo Número de Cuenta es: 210-01-4249624, a nombre del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca. Por lo expuesto, solicito a Usted disponga a quien corresponda, que a partir del presente mes de enero, se efectúe mensualmente el descuento de S/. 10.00 Soles, de los ingresos o remuneraciones mensuales que percibe cada uno de nuestros afiliados; para cuyo efecto se adjunta a la presente la relación de servidores afiliados al Sindicato...*";

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecúen los descuentos en la planilla única de pagos estipula: "El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias. En el caso de los Fondos de bienestar, la afectación procederá únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento";

Estando a lo expuesto, e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D22-2022-GR.CAJ-DRA-DP-GJSM, de fecha 12 de mayo de 2022, con la visación de la Dirección de Personal, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021, con sujeción a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo 04-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración, **EFFECTUE el descuento en forma mensual** en la Planilla Única de Pagos, hasta por un importe de Diez y 00/100 Soles (S/. 10.00) mensuales **a partir del mes de enero del año en curso**, debiendo realizarse los depósitos a la cuenta corriente mancomunada en moneda nacional en la Entidad Financiera CAJA PIURA, cuyo Número de Cuenta es 210-01-4249624, según la propuesta alcanzada por el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca, de los servidores que a continuación se indica:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Erick Ronal, Sánchez Llanos	43466386



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

2	Lesbi Elizabeth, Vásquez Ramos	27748490
3	Zaida Kelly, Maslucán Villatty	41369984
4	Carlos Miguel, Tay Poémape	19238905
5	Jorge Luis, Pareja Ortega	41051886
6	Sammy Ronald, Vera Cacho	42921012
7	Jimmy, Carbonel Barboza	16728130
8	María Esther, Díaz Peregrino	41897658
9	Kelly, Aguilar Rodríguez	41923215
10	Marco Antonio, Jáuregui Núñez	33591622
11	Angélica Esther, Vásquez Díaz	16655442
12	Rosa Maribel, Carranza Saldaña	40439248
13	Henry Alberto, Novoa Marín	41425243
14	Elsa Ruth, Muñoz Portal	26631048
15	Luz Elena, Sánchez Pellisier	26615510
16	Eulogio Casimiro, Soriano Murga	26620636
17	Emilia Elisabeth, Urteaga Rodríguez	26636677
18	Francisco Maximiliano, Guido Cachi	26621568
19	María Esperanza, Escobar Portal	26690197
20	Patricia Milagros, Aguilar Medina	41793699
21	Flor Elizabeth, Mejía Padilla	41698534
22	Faryl Alonso, Minchan Lescano	43279483
23	Julio César, Palacios Matute	27149991
24	Wilson, Alcántara Idrogo	26635531
25	Nora E. Salazar Salazar	26692321
26	Gladis Yolanda, Cabanillas Gálvez	26632015
27	Bertha Jesús, Angulo Mori	26628848
28	Mirian Aydee, Rodríguez Mercado	43556403
29	Cesar Anibal, Gutiérrez Quisquiche	42455571
30	Frans Engels, Chávez Guevara	42137169



31	Víctor Eduardo, Muñoz Flores	45481293
32	Luz Maribel, Becerra Tello	42890566
33	Lizbeth Marisol, Carahuatay Sandoval	44242103
34	Lisseth Milagros, Sánchez Morales	47211132
35	Rolando Nicanor, Infante Soto	26703030
36	Edwin Richar, Goicochea Torres	42229862
37	Fredi Hernán, Arroyo Cobián	26620511
38	Bruce Lee, Ishpilco Sánchez	45364539
39	Itman Joel, Huamán Saldaña	41543390
40	Rosa Amelia, Mori Quiroz	26712570
41	Gladis Alicia, Gonzales Abanto	26616508
42	Roberth, Hernández Cusma	48749940

ARTÍCULO SEGUNDO: Los descuentos antes señalados se realizarán hasta cuando lo crean conveniente los interesados o hasta cuando soliciten su desafiliación al Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca – SUTGRC-GORECAJ.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración, que el total del importe descontado en Planilla Única de Pagos sea girado a nombre de Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca - SUTGRC teniendo como representante al Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la parte interesada, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN